



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 074-2022-UNAAT/DGA

Tarma, 30 de septiembre del 2022.

VISTO:

El Oficio N°1222-2022-UNAAT/VP Acad, de fecha 21.09.2022, el Informe N°665-2022-UNAAT/DGA/UA, de fecha 26.09.2022 y el Oficio N° 0815-2022-UNAAT/P-OPP de fecha 30.09.2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería para el año fiscal 2007, y en su Artículo 40°, Numeral 40.1 establece en forma excepcional, atendiéndose a la naturaleza de las respectivas funciones; podrá utilizarse la modalidad de Encargo para la ejecución del gasto que una Unidad Ejecutora tenga que realizar con personal expresamente asignado a dicho fin, hasta el monto autorizado para cada encargo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 012-2022-CO-UNAAT, de fecha 10 de enero de 2022, se aprueba la Directiva para el otorgamiento de encargo al personal Docente y no Docente de la UNAAT, en su inciso 7.3 establece que, el informe técnico deberá contener como mínimo la siguiente información: Justificación del Encargo, fecha de inicio y culminación, el monto del encargo y la propuesta del responsable del gasto, en su inciso 7.10 establece que, toda liquidación de gastos no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, en el numeral 85.2, del Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos refiere "Los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel en la evaluación de resultados";

Que, mediante Resolución N°171-2022-CO-UNAAT, de fecha 19.05.2022, el Dr. Wilber Jimenez Mendoza, presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAT, aprueba el programa de capacitación y actualización docente y estudiantil 2022 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por la suma de S/69,639.00;

Que, mediante Oficio N°246-2022-UNAAT/VP Acad/EPE, de fecha 20.09.2022, la Dra. Miriam Zulema Espinoza Veliz, Directora de la Escuela Profesional de Enfermería remite a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sobre el requerimiento para realizar viaje de estudios a la ciudad de Lima dirigido a estudiantes del VIII ciclo, para su atención;

Que, mediante Oficio N°1222-2022-UNAAT/VP Acad, de fecha 21.09.2022, el Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales Vicepresidente Académico solicita a la Dirección de Administración, la contratación de servicio de movilidad para traslado de estudiantes del VIII ciclo de la escuela Profesional de Enfermería a la ciudad de Lima, en cumplimiento al programa de Capacitación y Actualización Docente y Estudiantil 2022, para continuación del trámite respectivo;

Que, mediante Memorando N°3169-2022-UNAAT/DGA, de fecha 22.09.2022, la Directora General de Administración, solicita al Jefe de la Unidad de Abastecimiento opinión técnica para la contratación de servicio de movilidad para traslado de estudiantes del VIII ciclo de la escuela Profesional de Enfermería;

Que, mediante Informe N°665-2022-UNAAT/DGA/UA, de fecha 26.09.2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento emite Opinión Técnica respecto al ENCARGO INTERNO para el pago por contratación de servicio de movilidad para traslado de estudiantes del VIII ciclo de la escuela Profesional de Enfermería, opinando en el sentido de que ES PROCEDENTE la aplicación de la modalidad de encargo interno, siendo el monto total de S/ 6 400.00 (seis mil cuatrocientos con 00/100 soles), la actividad tendrá como fecha de inicio el 27.09.2022 y culminación el 03.10.2022, proponiendo como responsable del encargo a la Dra.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA ALTOANDINA DE
TARMA

PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 074-2022-UNAAT/DGA

Miriam Zulema Espinoza Veliz, Directora de la Escuela Profesional de Enfermería, de acuerdo al Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, mediante Memorando N° 3237-2022-UNAAT/DGA, de fecha 27.09.2022, la Directora General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opinión presupuestal y Certificación de Crédito Presupuestario del encargo interno para la contratación de servicio de movilidad para traslado de estudiantes del VIII ciclo de la escuela Profesional de Enfermería;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 0815-2022-UNAAT/P-OPP de fecha 30.09.2022, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00511 sobre encargo interno, para la contratación de servicio de movilidad para traslado de estudiantes del VIII ciclo de la escuela Profesional de Enfermería, de acuerdo a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 2.3.2 1.2 1 Pasajes y gastos de transporte, por el importe de S/ 6 400.00 (seis mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimiento y opinión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el desembolso por **ENCARGO INTERNO**, a favor de la Dra. Miriam Zulema Espinoza Veliz - Directora de la Escuela Profesional de Enfermería, para la contratación de servicio de movilidad para traslado de estudiantes del VIII ciclo de la escuela Profesional de Enfermería, por el importe de **S/ 6 400.00** (seis mil cuatrocientos con 00/100 soles) de la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 2.3.2 1.2 1 Pasajes y gastos de transporte, teniendo la actividad como fecha de inicio con eficacia anticipada al 27.09.2022 y culminación el 03.10.2022, a partir del cual se establece 03 días para la liquidación de gastos.

ARTÍCULO 2.- REMITIR el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso y el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la recepción de la rendición de cuentas debidamente documentada a los tres días después de la ejecución del gasto.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, al responsable del Encargo Interno, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento y Unidad de Tesorería y Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

Econ. Diana Marivel Ravines Neira
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
- OPP
- UA + Expediente
- UTC
- Resp. E.I.
- Archivo.